

## INFORME AUDIENCIA INICIAL Y ALEGATOS || RAD. 2020-00028 || DTE. CONSORCIO DE SANEAMIENTO DE CALI VS CALI || EN GARANTÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

Margareth Llanos Acuña <mllanos@gha.com.co>

Mié 13/12/2023 10:42

Para: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Estimados Dres, Buen día.

Por medio del presente informo que el día 05 de diciembre de 2023 asistí de manera virtual a la audiencia inicial programada dentro del proceso del asunto, en representación de la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.

**Asistentes:** Asiste parte demandante, parte demandadas y la suscrita por Solidaria. Me reconocen personería para actuar en la diligencia.

**Saneamiento del proceso:** no se avizora causal de nulidad, se senea.

**Etapas de conciliación:** no se presenta formula de arreglo, se declara fracasada esta etapa.

**Fijación del litigio:** se fija el litigio.

**Decreto de pruebas:** se decretan las pruebas documentales aportadas con la demanda y las contestaciones.

**Alegatos de Conclusión:** Sin más pruebas por practicar se da traslado a las partes para alegar de conclusión en audiencia. Parte demandante y demandada presentan alegatos.

Por parte de Allianz se solicitó al despacho no acceder a las pretensiones de la demanda, por no estar acreditada la ilegalidad de los actos administrativos demandados ni del contrato estatal. En cuanto a la póliza se resaltó que **se encuentra debidamente probada la falta de legitimación en la causa por pasiva de la Aseguradora Solidaria de Colombia, de cara a la póliza vinculada a este proceso, por falta de cobertura material; -Se encuentra probada la Inexistencia de cobertura de la póliza en cuanto no se estructuró el siniestro a la luz del contrato de seguro; - Se encuentra probada la configuración de una causal de exclusión de la póliza**, teniendo en cuenta que en el clausulado general se excluyó expresamente aquellos "*daños a causa de la inobservancia de disposiciones legales, de órdenes impartidas por autoridad competente o de instrucciones o estipulaciones contractuales*"; y que **En todo caso se deberán atender las condiciones particulares y generales pactadas en la póliza**, esto es, la existencia de un límite máximo de asegurabilidad por amparo el cual está sujeto a la disponibilidad de la suma asegura, en cuanto es posible que hayan ocurrido más siniestro. Por otra parte, la existencia de un coaseguro en el cuál Allianz asumió un porcentaje el 35%, e inexistencia de solidaridad entre las coaseguradoras.

**Resultado de la audiencia:** Juez da por concluido la etapa de alegatos y señala que dictará sentencia dentro de los 30 días siguiente a la audiencia.

Cordialmente,

**MARGARETH LLANOS ACUÑA**

**ABOGADA JUNIOR**

**DERECHO PUBLICO**

+57313985428

mllanos@gha.com.co



**ABOGADOS & ASOCIADOS**



**GHA.COM.CO**

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.